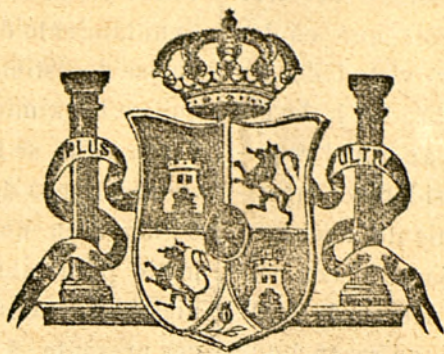


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 25)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 15 de Diciembre último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

»Excmo. Sr.: La preferente atención que el Ministerio de Fomento viene dando á los estudios estadísticos, y con particularidad á los relativos á la Seccion de Obras públicas, está plenamente justificada por la poderosa influencia que la estadística en general ejerce sobre todos los ramos de la administración pública.

Desde 1856 en que se acordó redactar la primera memoria, han seguido publicándose estas con ligeros intervalos, llenando satisfactoriamente su objeto y correspondiendo á la inteligente iniciativa de los que las han suscrito.

Dificultades que hasta hoy no han podido vencerse por completo han imposibilitado que su publi-

cacion haya sido tan oportuna como conviene á estos trabajos, los que, cuanto mas inmediatos á las fechas á que se refieren, tanto mayores resultados proporcionan.

Es indispensable, pues, adoptar todas aquellas disposiciones que tiendan á corregir este retraso y á regularizar el envío de los datos por las diferentes dependencias que deban remitirlos á este Ministerio hasta obtener un resultado el mas favorable al objeto.

En su consecuencia, S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien acordar las disposiciones siguientes:

1.^a Los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de las provincias cuidarán de remitir á ese Centro directivo sin otro aviso ni recuerdo, y en el improrogable plazo de los dos meses primeros de cada año natural, los datos referentes al año próximo anterior que respectivamente les corresponden, y que en la actualidad vienen enviando, aunque sin plazo fijo.

Dichos datos se referirán á las tres Memorias que anualmente se publican y deberán remitirse separadamente, autorizados con la firma y sello correspondientes.

2.^a Los Ingenieros Jefes de las divisiones de ferro-carriles, y los Inspectores administrativos de las mismas remitirán tambien en igual forma y plazo los datos que respectivamente les corresponden facilitar y vienen suministrando para las Memorias de ferro-carriles. Igualmente remitirán aquellos los datos relativos á la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios, separadamente, y

autorizándolos todos con su firma y sello.

3.^a Los Ingenieros Jefes de las divisiones hidrológicas enviarán asimismo á esa Direccion general, antes de fin de Febrero de cada año, los datos para la Memoria de asuntos generales, personal y asuntos varios del año próximo anterior, en la misma forma que actualmente lo verifican.

4.^a Los Presidentes de las Juntas de Canales y obras de puertos cuidarán de remitir en todo el mes de Febrero de cada año, como último é improrogable plazo, los datos y noticias para la Memoria del año próximo anterior referentes á estas obras.

5.^a Por último, todas las dependencias de este Ministerio que por la índole de los servicios que tienen á su cargo deban auxiliar los trabajos de la estadística de Obras públicas, cuidarán de hacerlo en la forma, modo y plazo determinados anteriormente.»

De Real orden lo digo á V. E. para los fines oportunos.

Lo que traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento y á la vez manifestarle que en breve se le remitirán los estados que se mencionan, con el fin de que sirvan de modelo en las sucesivas remisiones que de los mismos haya de hacer.»

Lo que anuncio en este periódico oficial á los efectos que en la misma se expresan.

Burgos 25 de Enero de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 27 de Diciembre de 1887.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Setien, Porres, Cecilia, De Santiago, y Aldea, dióse lectura del acta de la anterior de 23 del corriente y quedó aprobada.

Se acordó que el Arquitecto provincial forme el proyecto de construcción de una casa consistorial y de escuelas públicas en Torresandino.

Diose cuenta de un oficio del Gobierno civil de esta provincia trasladando otro del Sr. Alcalde de Barcelona, Presidente de la Junta organizadora de la Exposicion Universal que ha de tener lugar en aquella Capital, en que propone: 1.^o que se cree en esta provincia una Junta especial con el fin de promover la concurrencia de expositores; 2.^o que se remita cuanto antes la lista de las personas que la compongan; y 3.^o que se impulsen con actividad extraordinaria los trabajos de dicha Junta por la imperiosa y apremiante necesidad de que en todo el mes de Febrero próximo se hallen en Barcelona los objetos que los industriales y artistas de esta provincia deseen exponer; y la Comision acuerda quedar enterada y contestar al Sr. Gobernador que verá con gusto y secundará en todo lo posible lo que se haga en tan importante asunto.

Diose lectura del oficio que dirige el Presidente del Manicomio de

San Baudilio de Llobregat participando que en el día anterior había remitido á esta Corporacion los datos reclamados por la misma sobre aquel Establecimiento y ofreciendo que el Sr. Director del mismo Dr. D. Arturo Galceran, que se halla en Madrid, vendrá á esta Capital con el objeto de ampliarlos, si esta Corporacion lo desea; y la Comision acuerda que se conteste dando las gracias por dicho ofrecimiento y manifestando que no es necesario por ahora tal sacrificio en razon á que no es esta Corporacion sinó la Diputacion provincial la competente para adoptar la resolucion definitiva que haya de recaer en el expediente á que se refieren dichos datos.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno civil de esta provincia trasladando otro del Alcalde de Palacios de la Sierra en que se expresa que se halla en muy mal estado por causa de las lluvias la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, particularmente en los kilómetros del 14 al 20, se acordó que el Ayudante primero de la Direccion de carreteras provinciales informe con toda urgencia sobre dicho particular, indicando los medios de atender á la pronta reparacion de dichos desperfectos si son ciertos.

Se acordó que informe la Contaduría acerca del asunto á que se refiere el oficio que dirige á la Diputacion provincial con fecha 20 del corriente un vecino de Tablada del Rudron sobre la cuenta municipal de aquel distrito formada por el Alcalde saliente D. Bernabé Hernando.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de carreteras provinciales de 28 de Octubre último participando el fallecimiento del peon caminero Fernando Páramo, y de la mocion hecha por el Sr. Presidente de la Diputacion en sesion de 15 de Noviembre próximo pasado, en el sentido de que como Ordenador de pagos no podía seguir abonando sus haberes á dos peones camineros nombrados por la Diputacion, en razon á que no eran licenciados del Ejército, cuya circunstancia es indispensable con arreglo á las disposiciones vigentes, para que pueda pagárseles dichos haberes sin responsabilidad de la Ordenacion de pagos: dióse cuenta del dictámen del Negociado haciendo presente que los peones camineros

D. Gil Hernando y D. Saturio Mando no reúnen las circunstancias de ser licenciados del Ejército, por lo cual era de necesidad declarar vacantes sus cargos; que en las convocatorias por virtud de las cuales fueron nombrados hubo aspirantes que llenaban aquel requisito, y que se considerase subsistente el nombramiento hecho en favor de Dionisio Sagredo con posterioridad al Real decreto de 24 de Setiembre de 1874, en razon á que si bien no es licenciado del Ejército y concurrió en su convocatoria con otro aspirante que presentó un documento con el objeto de acreditar que reunía aquel requisito, este último no sabía leer ni escribir, y sí el Dionisio Sagredo. Diose así bien cuenta del dictámen emitido por el Ponente Sr. Arechavala en que se proponía la misma solucion expresada del Negociado, añadiendo como fundamento de la relativa á Dionisio Sagredo la razon de que el que concurrió con él en la misma convocatoria manifestando que era licenciado del Ejército no justificó con documento fehaciente dicho requisito, y sí solo con una copia simple de licencia absoluta, que no puede reputarse admisible en términos legales para dicho fin; y la Comision, conforme con dicho dictámen, acordó por unanimidad aprobar la solucion expresada.

Se acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

Diose cuenta de laalzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Nicolás Calderon Alonso y D. Ignacio Gonzalez Millan, vecinos de Quintanas de Valdelucio, contra el acuerdo de esta Comision de 22 de Noviembre último en que se desestimaron las protestas formuladas por varios electores contra la validez de la segunda eleccion de Concejales verificada en aquel distrito municipal en los días 20, 21, 22 y 23 de Setiembre último; y resultando que el expresado recurso ha sido entablado en tiempo y forma, la Comision acuerda que se remita al expresado Centro superior el escrito en que ha sido formulado con el expediente de su razon y con la copia certificada del acuerdo á que se refiere.

Para que pueda emitirse el in-

forme pedido por el Sr. Gobernador sobre el recurso interpuesto por D. Casimiro Mañero, vecino de Villovela, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se desestimó su pretension de que se le eximiera del pago de 37 pesetas que se le han exigido por igual número de cabezas de ganado lanar en un repartimiento formado para cubrir atenciones municipales; la Comision acuerda hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la necesidad de que el Alcalde informe sobre dicho recurso en cumplimiento de lo que dispone el artículo 140 de la ley municipal.

Se acordó publicar en el Boletín oficial de la provincia una circular fijando á los Ayuntamientos que se hallan en descubierta de presentacion de sus cuentas municipales el plazo de 30 días á contar desde su insercion en el mismo para que cumplan dicho deber, en la inteligencia de que trascurrido que sea sin haberlo verificado se les impondrá el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley municipal vigente.

La Comision acuerda nombrar á los Sres. Arechavala y De Santiago para que á nombre de la Diputacion provincial conferencien con el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis con el fin de lograr que confiera á los Párrocos de los diferentes pueblos de esta provincia la mision de velar por los niños expósitos y huérfanos que se hallan en poder de padres nutricios.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la noche.

Burgos 27 de Diciembre de 1887. — El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiéndose recibido en esta Oficina de mi cargo once carpetas procedentes de los cinco semestres á papel, señaladas con los números 9769, 70, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 81 y 90 de la Direccion de la Deuda, importantes 15523 pesetas 42 céntimos, lo hago público por medio del Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan estos personarse en esta Tesorería para el cobro de los mis-

mos el día 1.º de Febrero próximo, hasta cuya fecha se halla comprendida la liquidacion de los intereses que representan.

Burgos 24 de Enero de 1888. — El Interventor, José Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, en autos ejecutivos á instancia de D. Francisco del Prado Lopez, vecino de esta Capital, contra D. Victorino y D. Dionisio Busto Caño y D. Francisco Torrecilla Fernandez, que lo son de Valluércanes, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas que á continuacion se expresan, sitas en el indicado pueblo de Valluércanes.

De Francisco Torrecilla Fernandez.

Una huerta al pago de Fuente Valrey, de 2 celemines de cabida, valuada en 80 pesetas.

Una heredad á Val de Pedro Iñiguez, de 6 celemines, en 55.

Otra linar en Fuentehernaez, de medio celemin, con raigada de olmos, en 40.

La mitad de otra tierra linar al pago de Cerrada primera ó Encimera, de 4 celemines de sembradura, en 80.

Un sitio donde llaman Barrena, de 60 metros cuadrados, en 50.

De Dionisio Busto Caño.

Una heredad en Valderueda, de 9 celemines de cabida, en 175.

Otra en Bárcena, de 1 celemin, en 40.

Otra en Cuestalapaerte, de 6 celemines, en 55.

Otra en Otero, de una fanega, en 70.

Otra en Peñacarda, de 6 celemines, en 32.

Otra en la Cabaña, de 6 celemines, en 45.

Otra en Comerin, de 1 fanega, en 45.

Otra en Labandero, de 6 celemines, en 25.

Otra en Mananlices, de 2 celemines, en 70.

Otra en la Torca, de 9 celemines, en 70.

Otra en Cuestalastorcas, de 6 celemines, en 60.

Otra en Santiguera, de 1 fanega, en 75.

Otra Yarama, de 18 celemines, en 60.

Otra en Bagines, de 6 celemines, en 45.

Otra en Rivavellosa, de 9 celemines, en 30.

Otra en Reviga, de 6 celemines, en 25.

Otra en Valrey, de 1 celemin, en 40.

Una casa en el casco de la villa de Valluércanes y su calle de Castillar, señalada con el número 66, en 875.

Otra en el casco de dicha poblacion y su calle de Valderoda, señalada con el núm. 452, en 875.

De Victorino Busto Caño.

Una heredad al pago de Vallacruz, de 1 fanega, en 220.

Otra en Camino hundido, de 6 celemines, en 45.

Otra en Sancabras, de 1 fanega, en 75.

Otra en Butrera, de 1 fanega, en 40.

Otra en Valrubio, de 9 celemines, en 60.

Otra en la Celada, de 1 fanega, en 40.

Una casa en el casco de Valluércanes y su calle de Castillar, señalada con el núm. 17, en 330.

Cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Miranda de Ebro y esta Capital, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y los que en ella se interesen deberán consignar el 10 por 100 de la misma en la mesa de los Juzgados respectivos, advirtiéndose no existen títulos de propiedad de las fincas y estarse practicando la informacion posesoria.

Dado en Burgos á 4 de Enero de 1888.—Alvaro Abascal.—Ante mí, Higinio Villafria.

Briviesca.

D. Francisco Alcalde, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Por el presente hago saber: que habiéndose presentado concurso necesario á los bienes de D. Victor y D. Mariano Martinez Monasterio, vecinos de Valdazo, agregado á esta villa, á instancia de D. Manuel Ortega y Trespaderne y D. Mateo Marroquin y Barrio, de esta vecin-

dad, representados por el Procurador D. Tomás Ruiz Ahedo, como testamentarios de D.^a Maria Cruz Ortega y Trespaderne, vecina que fué de la misma, y siendo firme el auto en que fueron declarados concursados, se previene que nadie haga pagos á los mismos, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Pelayo Casillas y Monasterio, convecino de aquellos, ó á los Síndicos luego que estén nombrados; se cita á los acreedores en dicho concurso á fin de que se presenten en el mismo con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos en el día 13 de Febrero próximo á las once de su mañana ante este Juzgado en su sala audiencia.

Dado en Briviesca á 19 de Enero de 1888.—Francisco Alcalde.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

Manuel Quintana y Yela, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Briviesca,

Certifico: que en el juicio que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Briviesca á 30 de Setiembre de 1887, el Sr. D. Antonio Echevarria Martinez, Juez municipal de bienes anteriores, en ejercicio: habiendo visto el precedente juicio verbal seguido entre partes, como demandante el Procurador D. Galo Peña, de esta vecindad, á nombre de su convecino D. Ruperto Santa Olalla y Villanueva, propietario, contra Isidoro Garcia Condado, labrador, vecino de Las Vegas, en reclamacion de 432 reales y réditos desde la demanda, cuyo juicio sigue en rebeldia por la no presentacion de este.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Isidoro Garcia al pago que habrá de hacer al demandante de 432 reales, intereses desde la reclamacion hasta el completo pago y en las costas, quedando ratificado el embargo preventivo practicado con fecha 26 del actual. Así por esta mi sentencia que por la rebeldia del demandado se notificará en la forma de ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, de que yo el Escribano certifico.—Antonio Echevarria.—Ante mí, Manuel Quintana.

Lo relacionado es cierto y lo inserto conviene con su original, á que me remito; y para que tenga lugar su insercion en el Bolelin oficial de la provincia, segun está mandado en providencia de hoy, expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada, en Briviesca á 1.º de Octubre de 1887.—Manuel Quintana.—V.º B.º—Antonio Echevarria.

Manuel Quintana y Yela, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Briviesca,

Certifico: que en el juicio que se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Briviesca á 8 de Octubre de 1887, el Sr. D. Antonio Echevarria y Martinez, Juez municipal de bienes anteriores, en cargos: habiendo visto el anterior juicio verbal entre partes, el Procurador de este Juzgado D. Galo Peña en nombre de D. Antonio Muñoz y Villanueva, propietario y vecino de la misma, contra Isidoro Garcia y Condado, que lo es de Las Vegas, en rebeldia de este por la no presentacion, en reclamacion de 768 reales 50 céntimos, intereses que venzan y costas,

Fallo: que debo condenar y condeno á Isidoro Garcia Condado al pago que habrá de hacer al demandante de 768 reales 50 céntimos, intereses que venzan hasta el completo pago á razon del 6 por 100 estipulado y en todas las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma que determina la ley por la rebeldia del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, ratificando tambien el embargo preventivo practicado el 26 de Setiembre último, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Antonio Echevarria.—Ante mí, Manuel Quintana.

Lo relacionado es conforme con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está mandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada, en Briviesca á 8 de Octubre de 1887.—Manuel Quintana.—V.º B.º—Antonio Echevarria.

Villadiego.

D. José Tellería y Urristia, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente hace saber: que el día 9 de Febrero próximo á las once de su mañana se procederá á la venta en pública licitacion en la sala audiencia de este Juzgado, para cubrir las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Santiago Puente en la causa que se le ha seguido por exacciones ilegales, de las fincas que se expresan á continuacion.

Una tierra en término de San Andrés de Montearados, donde llaman la Hoya grande, de 4 celemines de sembradura, en 80 pesetas.

Otra en Navilla, término del mismo, de 3 celemines de sembradura, en 80.

Otra en el mismo término al sitio del Terrero, de 2 celemines de sembradura, en 50.

Una era de pan trillar en el casco del pueblo, que hace 2 mostelas de yerba, en 50.

Cuyas fincas se rematarán con la previa condicion de que será de cuenta del rematante el arreglar los títulos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y debiendo consignar en el acto del remate el 10 por 100 de la misma.

Dado en Villadiego á 18 de Enero de 1888.—José Tellería.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

Cédula de citacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de dinero á Felix Martinez Perez, vecino de Tovar, el Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido ha acordado se cite á Casimiro Alconero Iglesias, domiciliado últimamente en la ciudad de Burgos y cuyo actual paradero se ignora, huérfano de padre y madre, de 22 á 23 años de edad, soltero, jornalero, lampiño, estatura regular, color trigueño, viste camisa blanca de lienzo y estopa, zapatos negros y algo rotos, pantalon de pana rayado oscuro con una rodillera de trapo azul y otros remiendos, chaleco de paño de Astudillo, chaqueta parda, boina azul oscura y un tapabocas pardo rayado con estrellas ó cuadros, cuyo sugeto hará como un mes se ausentó de dicha Ciudad, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el

Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho,

Y para que llegue á conocimiento del interesado y le sirva de citación, expido la presente cédula, en Villadiego á 18 de Enero de 1888. — El actuario, Guillermo Rico.

Mazuela.

D. Celestino Valdivielso, Juez municipal de la villa de Mazuela,

Hago saber: que en cumplimiento de un mandamiento librado á este Juzgado por el Sr. Juez de instrucción de Lerma y su partido, se anuncia por este de mi cargo la venta en pública subasta de varias fincas embargadas á Eulogia Caballero San Salvador, que residió en esta villa, hoy ausente, para con su importe satisfacer el de las costas que la correspondan de las devengadas y que se devenguen en la causa seguida contra dicha Eulogia por hurto de varios efectos, cuyas fincas, radicantes en este término municipal, son las siguientes:

La mitad de una casa sita en el casco de esta villa y su calle del Centro, señalada con el número 159, proindiviso con su hermana Rosalía, tasada esta mitad en 150 pesetas.

Una bodega de cerrar vino, sin útiles, al Cotarro de Santa Lucía, en 52.

Una tierra á Solapila, de una fanega de sembradura, en 40.

Otra tierra á Carre la Cardera, de fanega y media, en 65.

Otra tierra al prado de San Juan, de 8 áreas 32 centiáreas, en 50.

Otra tierra al Páramo, de 25 áreas 19 centiáreas, en 40.

Otra tierra también al Páramo, de 44 áreas 31 centiáreas, en 25.

Otra tierra á la Muela, en su Valle de San Andrés, de 14 áreas 19 centiáreas, en 25.

Otra tierra á la Talaya, de 9 áreas 16 centiáreas, en 10.

Y una viña á Fuentevarón, de 1 obrero de cavadura, en 75.

Cuya subasta tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Febrero próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que las mencionadas fincas serán rematadas por separado, que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta respectivo y exhibir los licitadores su cédula personal.

Dado en Mazuela á 15 de Enero de 1888. — El Juez municipal, Celestino Valdivielso. — Por su mandado, Manuel Lopez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1888.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	2	1	3	»	»	»	3
12	1	1	2	»	»	»	2
13	»	1	1	1	»	»	2
14	»	»	»	»	»	»	»
15	1	2	3	1	»	»	4
16	3	1	4	1	»	»	5
17	2	2	4	1	»	»	5
18	2	»	2	»	»	»	2
19	»	2	2	»	»	»	2
20	1	2	3	»	»	»	3
	12	12	24	4	»	»	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	3	»	»	3	3	1	»	4	7
13	2	»	»	2	1	1	»	2	4
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	3	2	1	6	»	»	»	»	6
17	3	»	»	3	»	1	»	1	4
18	»	1	»	1	2	1	»	3	4
19	»	»	»	»	1	»	1	2	2
20	3	»	»	3	»	»	1	1	4
	17	3	1	21	7	4	2	13	34

Burgos 21 de Enero de 1888. — El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

Juzgado municipal de Quintanavides.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se hace saber por medio de este anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes y las pruebas de aptitud den-

tro del término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanavides 22 de Enero de 1888. — El Juez municipal, Felipe Quintana.

Alcaldía de Fresneña.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres.

El agraciado percibirá además la cantidad de 2100 pesetas en metálico ó 250 fanegas de trigo valenciano, á su elección, casa cómoda de balde para vivir y suerte de leña como los demás vecinos, por la asistencia de las familias acomodadas de los pueblos de Villamayor del Rio, punto de residencia, San Cristóbal y Quintanilla del Monte en Rioja, que con este de Fresneña constituyen el partido, distante el que mas 2 kilómetros de buen camino.

Los aspirantes, que deberán llevar por lo menos dos años de práctica, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente documentadas en el término de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y pasado dicho término se proveerá la vacante.

Fresneña 23 de Enero de 1888. — El Alcalde, Indalecio Aguilar.

Alcaldía de la Sierra en Tobalina.

No habiendo comparecido en la zona de Vitoria para su ingreso en Caja el mozo Julio Cerezo Gonzalez, declarado soldado sorteable en el reemplazo del año de 1887, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, por disposición de la Comisión provincial se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio de 1885, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso

contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas son las siguientes: estatura 1'605 milímetros, color bueno, pelo rubio, barba poca, ojos azules, nariz regular, viste pantalon bombacho, chaqueta de pana y blusa, boina azul y alpargatas.

Sierra en Tobalina 17 de Enero de 1888. — El Alcalde, Higinio Blanco.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública han de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 las plazas de Profesores auxiliares de la Sección de Letras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Burgos y Santander, de este distrito universitario, percibiendo los que las obtengan la gratificación anual de 1000 pesetas conforme al art. 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Habersido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 21 de Enero de 1888. — El Rector, Manuel Lopez Gomez.